

REF: Aprueba convenio y ejecución proyecto  
FNDR "El teatro se vive en Longaví" año 2021.  
LONGAVÍ, 19 AGO. 2021

DECRETO MUNICIPAL N° 1072

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 772, de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual, asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.
2. El Decreto Municipal N°721, de fecha 11 de junio de 2021, que delega atribuciones Alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal, don Luis Álvarez Ortega.
3. Resolución número 2277 del 11 de agosto de 2021, donde el Gobierno regional del Maule autoriza la subvención de iniciativas culturales para Municipalidades.
4. El ingreso Municipal de fondos externos número 949496 por un monto de \$15.000.000.- correspondiente al proyecto "El teatro se vive en Longaví" año 2021.
5. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de poder contar con actividades culturales durante el año en el Teatro Municipal y en otros lugares de la comuna para el directo beneficio de los vecinos.
2. Que la Ilustre Municipalidad de Longaví postuló y se adjudicó el proyecto "El teatro se vive en Longaví" año 2021, financiado por el fondo FNDR del Gobierno Regional del Maule.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio de transferencia y la ejecución del proyecto suscrito con el Gobierno Regional del Maule denominado "El teatro se vive en Longaví" año 2021.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto correspondiente al ítem extra-presupuestario número **1140553006**.
- 3.- **DESÍGNESE**, como responsable técnico al señor **Richard Elgueta Elgueta**, director de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a don **Benjamín Almuna Carrión**, funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario como encargado Financiero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
"Por Orden del Sr. Alcalde"

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

R.Elgueta/D.Parada

**DISTRIBUCIÓN:**

- Of. De Partes
- Departamento de Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
LUIS ÁLVAREZ ORTEGA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
CONTROL INTERNO

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
PARA LA INICIATIVA DE ACTIVIDAD CULTURAL  
"EL TEATRO SE VIVE EN LONGAVÍ"

En Talca, 12 JUL 2021, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **VERONICA GONZALEZ BARRIENTOS**, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Jefa de División de Presupuesto e Inversión, ambos domiciliados para estos efectos, en 1 Norte N° 711 Talca; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, en adelante e indistintamente "la Entidad Receptora", RUT N° 69.130.600-3, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en 1 Oriente 224, comuna de Longaví, ciudad de Longaví, Región del Maule; celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

### Antecedentes Generales:

1°. Que, la Ley N° 19.175 dispone en la letra e) de su artículo 36 que corresponde al Consejo Regional "Distribuir por ítems o marcos presupuestarios, sobre la base de la proposición del gobernador regional, los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional que correspondan a la región, conforme al artículo 73 de esta ley y los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional. Cada ítem o marco presupuestario se aprobará con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, en la que se establecerá, entre otros, los criterios objetivos para la asignación de los recursos". El inciso segundo agrega "Con todo, se requerirá la aprobación del Consejo Regional para asignar recursos a proyectos e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales, así como para el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas".

2°. Que, el artículo 78 de la citada Ley N° 19.175, establece que compete al gobernador regional "asignar los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional, de los programas de inversión sectorial de asignación regional y aquellos que corresponda en virtud de transferencia de competencias; conforme al artículo 73 de esta ley, de acuerdo a los marcos e ítems presupuestarios y las respectivas directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, aprobadas por el consejo regional de conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo 36 de la presente ley". Sus incisos segundo y tercero añaden que "La inversión de dichos recursos deberá ajustarse a los criterios de priorización que, tal efecto, se incorporarán en las glosas de los ítems o marcos presupuestarios", y que el gobernador regional "someterá a la aprobación del consejo regional la propuesta de estos marcos presupuestarios, una vez publicada la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público. Cada marco presupuestario aprobado por el consejo regional podrá contar con especificaciones que regulen su uso". Agrega el inciso cuarto que, "Con todo, se requerirá la aprobación del consejo regional para proyectos de inversión e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales. Asimismo, el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas deberá contar con la aprobación explícita del consejo regional". Luego, en su inciso quinto establece que "Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos y requerimientos de información necesarios para el





cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y su congruencia con las normas presupuestarias nacionales, además del contenido que podrá darse a la descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional”.

No obstante lo anterior la Contraloría General de la República se pronunció mediante Dictamen N° 30.806 del 28 de noviembre de 2019 expresando que “...la circunstancia de que un reglamento no se haya dictado y publicado no constituye un impedimento para que el órgano pertinente ejerza las facultades que la propia ley le ha encomendado en caso que esta contenga los elementos suficientes para hacer posible su aplicación.”

3º. Que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021, N° 21.289, establece en el N° 2.1. de la Glosa 02 “comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales”, que “Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) deportiva, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medio ambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro”. Estableciendo además, en su inciso tercero, que “La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas,...”. Agregando en el inciso cuarto que “Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de teatros regionales o municipales, a las actividades deportiva que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.”

4º. Que la Contraloría General de la República se ha pronunciado respecto de estas subvenciones, a través del dictamen N° 048860N16 de fecha 01-07-2016, señalando “que la fase “que haya decidido ejecutar directamente el Gobierno Regional” debe entenderse en el sentido que al GORE le corresponde determinar, sin necesidad de concurso público, el proyecto deportivo o cultural que subvencionará con cargo al aludido porcentaje de recursos. Luego, y una vez adoptada tal decisión, el propio colegiado resolverá, con arreglo a sus competencias, si realizará la respectiva actividad con sus propios recursos humanos o materiales, o bien si encomendará a un tercero responsabilidad de ejecutar esa tarea a cuenta del GORE, de acuerdo con los mecanismos de contratación vigentes.”

5º. Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública producto del Covid – 19, requieren de la implementación urgente de medidas que permitan prevenir y al mismo tiempo abordar los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud pública, física y mental de la población regional en general y de grupos específicos de la misma, en situación de mayor vulnerabilidad;

6º. Que, en virtud de lo señalado en los puntos anteriores y considerando además, que la Glosa de la Ley de Presupuesto permite excluir de procedimientos concursables a las actividades culturales de interés regional, es que el Gobierno Regional del Maule ha decidido financiar directamente este tipo de iniciativa de actividad cultural;

7º. Que, la entidad privada sin fines de lucro que se menciona en la parte resolutive de este acto administrativo ha presentado una iniciativa de actividad cultural de interés regional ante el Gobierno Regional del Maule para obtener financiamiento, con cargo a los recursos del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para las iniciativas culturales de interés regional y por el monto que se indicará;

8º. Que, el profesional del departamento de desarrollo e inversión Social de la División de Desarrollo Social y Humano, en la evaluación de admisibilidad y pertinencia técnica de la iniciativa a que se refiere la presente resolución, recomendó financiamiento FNDR 6% de dicha iniciativa, como se señala en la respectiva Acta de Evaluación Técnica, ya que ella se ajusta a los lineamientos, directrices y prioridades previamente definidos para los marcos presupuestarios que corresponden;

9º. Que, tratándose de iniciativa de inversión cuyos montos de ejecución son iguales o inferiores a 7.000 unidades tributarias mensuales (UTM), corresponde al Intendente, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, determinar si serán financiadas por el FNDR, en base a los lineamientos, prioridades y directrices aplicables para el respectivo marco presupuestario.

10º. Que la Resolución (E) N° 1489 de fecha 9 de junio de 2021 del Gobierno Regional del Maule autoriza el financiamiento para la iniciativa de actividad cultural de interés regional a que se refiere la presente.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Organización denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, vienen en celebrar un convenio de transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución de la iniciativa denominada **"EL TEATRO SE VIVE EN LONGAVÍ"**, que tiene por objetivo general, Desarrollar una breve presentación del plan de gestión propuesto, indicando sus principales objetivos, características y como este fortalece y/o da continuidad a la gestión global de la institución. Para el cumplimiento de lo anterior se desarrollarán las siguientes acciones u objetivos específicos:

- 1.- Garantizar una parrilla anual, con la finalidad de entretener y culturizar a la comunidad con diversas actividades, ya sea para niños y adultos.
- 2.- Aprovechar las nuevas herramientas para llegar a la comunidad de distintos grupos etarios, ya sea vía on line o sectorial.
- 3.- Crear alianzas de colaboración con otras comunas y regiones, que permitan la circulación e intercambio de actores culturales.
- 4.- Potenciar artistas locales y visibilizar su trabajo para con nuestros vecinos y personas de todo el mundo.
- 5.- Crear una política comunicacional que dé cuenta a la comuna del plan de gestión cultural implementado.

A través del desarrollo de las acciones y/o objetivos específicos precedentemente enumerados se obtendrán los siguientes resultados o metas:

- 1.- El año 2021 fue aprobado por el Consejo Municipal y luego de casi dos años de gestión, el Plan Municipal de Cultura, donde quedó plasmado de nuestra propia gente el cómo debemos desarrollarnos en el ámbito cultural, generando una carta de navegación para los siguientes 4 años. Documento descargables de las redes municipales que respalda la capacidad de gestión del equipo municipal, que además ha ganado la experiencia de ejecutar el fn dr el teatro se vive en Longaví del 2019.
- 2.- Dentro de este plan se consideran distintos elementos a fortalecer, los que presentan coincidencias con lo propuesto en este fondo; ya sea en el fortalecimiento Organizacional, en los Modelos para la Gestión Cultural y en la Programación Cultural anual, por lo cual se busca una constante comunicación, de manera que exista un fiel compromiso entre los actores involucrados en las distintas actividades y/o acciones a ejecutar.
- 3.- Como municipalidad creemos que la difusión de la información es la clave para mantener nutrida de cultura a la comunidad. Es por eso , que se busca en forma paralela mejorar la convocatoria de nuestras actividades , no solo en el sector urbano, sino que



también en las tantas localidades rurales que posee la comuna, con la finalidad de ir creando nuevas audiencias.

4.- El teatro de Longaví pretende desarrollar una serie de iniciativas y actividades con la finalidad de apoyar el desarrollo cultural de la comunidad, adaptándose a tiempos complejos y promoviendo las transmisiones vía online como una herramienta segura que permita llegar a la comunidad.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **\$15.000.000.-** (Quince millones de pesos), para la ejecución de la iniciativa de actividad cultural denominada **"EL TEATRO SE VIVE EN LONGAVÍ"**, Código Interno 242.113.002.  
El monto indicado en el párrafo anterior será transferido a la cuenta bancaria a nombre de la organización de actividad cultural.

**TERCERO: Compromiso de la entidad receptora:** La Institución Beneficiaria se compromete:

- 1).- A **ejecutar la actividad** en los **mismos términos** en que fue aprobada por el Consejo Regional del Maule.
- 2).- A **destinar la totalidad de la subvención al señalado fin**, en conformidad a los términos de la iniciativa aprobada por el Consejo Regional del Maule.
- 3).- La Institución Beneficiaria **deberá ejecutar la actividad de carácter cultural dentro de los plazos especificados en el cronograma que se encuentra incorporado a su postulación**. En todo caso, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, el desarrollo total de la iniciativa no podrá exceder el 31 de diciembre del presente año. Las actividades que se desarrollen después del 31 de diciembre de 2021, serán inoponibles al Gobierno Regional, el que no contraerá obligación alguna de carácter pecuniario o de cualquier otro tipo para con la Institución Beneficiaria, debiendo ésta devolver los recursos no utilizados al 31 de Diciembre de 2021.

**CUARTO:** Los recursos respectivos se transferirán a la Institución Beneficiaria **una vez dictada y totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio de transferencia**.

**QUINTO:** La Institución Beneficiaria deberá **mantener los fondos que reciba en virtud de esta subvención en una cuenta bancaria** a nombre de la organización.

**SEXTO:** Previo al inicio de la ejecución de las actividades, la Institución Beneficiaria **deberá informar al Gobierno Regional que dará inicio a ellas mediante la presentación del documento "Ficha Detalle de Actividades"**, a fin de que el GORE pueda realizar la fiscalización y supervisión correspondientes. (Ficha Detalle de Actividades Anexo 1).

**SÉPTIMO:** A objeto de asegurar la correcta aplicación y utilización de los recursos que se le transfieran, la Institución Receptora deberá **enviar al Gobierno Regional del Maule una rendición de cuentas** de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 30 de 15 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, en formato que se adjunta (Formulario de Rendición de Cuentas Anexo 2).

416  
2022-21

**OCTAVO:** En relación con las rendiciones financieras sólo se aceptarán pagos efectuados al contado por la respectiva organización, por ende no se aceptarán pagos efectuados en cuota/s con tarjetas de crédito.

**NOVENO:** La Institución Beneficiaria **se obliga a entregar un informe final de ejecución**, adjuntando los respectivos medios de verificación que den cuenta de la correcta ejecución de la iniciativa.

**DÉCIMO:** En conformidad a la Ley N° 19.862, de 2003, sobre registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados será condición previa esencial que **la entidad receptora de la subvención se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule.**

**DÉCIMO PRIMERO:** Los recursos objeto de la subvención a que se refiere esta resolución **no podrán ser destinados a actividades de carácter cultural ya efectuadas, o iniciadas con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe la respectiva subvención.** Si se comprobare alguna de estas circunstancias, la institución receptora quedará obligada a restituir al Gobierno Regional del Maule, a su sólo requerimiento por escrito, las sumas correspondientes a la transferencia efectuada.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La "GUÍA DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL PARA FUNCIONAMIENTO DE TEATROS Y CARTELERIA CULTURAL ANUAL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE -AÑO 2021", aprobado por resolución exenta N° 538 de fecha 05 de marzo de 2021 del Gobierno Regional del Maule, **se tendrá como parte integrante** del presente convenio para todos los efectos legales y especialmente respecto de la ejecución, rendición financiera e Informe Final de Ejecución. La Institución Beneficiaria se obliga a cumplir a cabalidad y oportunamente lo exigido en tal documento.

**DÉCIMO TERCERO:** Cualquier incumplimiento que derive tanto del presente documento como del instructivo señalado en el acápite anterior tendrá como efecto la resolución del mismo y facultará al Gobierno Regional para realizar todas las acciones legales tanto civiles como penales tendientes a recuperar los fondos transferidos y además la Institución quedará inhabilitada para volver a postular en nuevas subvenciones que involucren transferencias de fondos públicos.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, **uno de los cuales se entrega a la Institución Beneficiaria** una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria respectiva.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de doña **VERÓNICA GONZALEZ BARRIENTOS**, en su calidad de Jefa de División de Presupuesto e Inversión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/7/2021 de fecha 22 de abril de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría General de la República de fecha 11 de mayo de 2021; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 1724, de fecha 04 de mayo de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 3086, de fecha 7 de octubre de 2020, del mismo Servicio. La personería de don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA**

Lo 516  
1072-21

**PINOCHET**, para actuar en representación de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ", consta del respectivo Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual, asume como Alcalde de la comuna de Longaví, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024, que se tiene a la vista en el acto de firma del presente convenio y no se inserta por ser conocido por las partes.

  
**CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

  
*Meritica Gonzalez Barrientos*  
**MERITICA GONZALEZ BARRIENTOS**  
JEFE DE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
"Por Orden del Intendente de la Región del Maule y Ejecutivo del Gobierno Regional"

*2021*  
